

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 01 de octubre de 2021.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

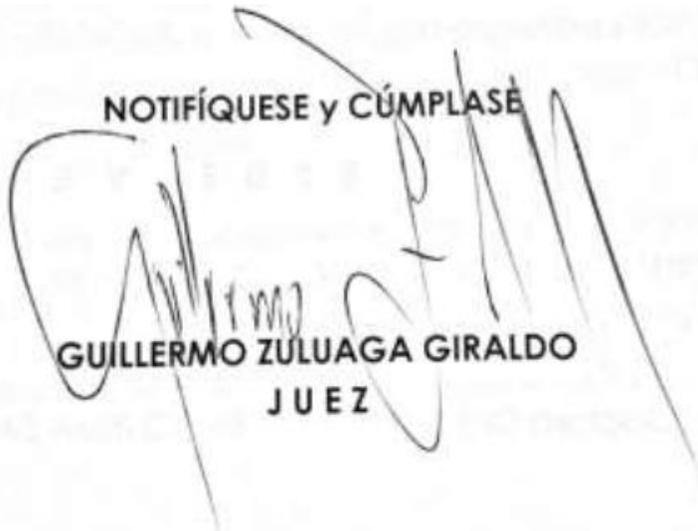
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
**ACCIONANTE: MARTHA CECILIA LUGO DE PAVA y
otra**
ACCIONADOS: IGAC
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00222-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por medio de apoderada por las señoras MARTHA CECILIA LUGO DE PAVA y NATALIA CORREA LÓPEZ contra INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, frente a la cual se dispone:

INADMITIR la referida acción de amparo y conceder a la parte demandante el término de tres (3) días para que la subsane, so pena de rechazo, en lo siguiente (Artículo 17 decreto 2591 de 1991):

Se deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y en tal sentido, acreditar el mensaje de datos a través del cual se le confirió poder para interponer la tutela; o, cumplir con las formalidades de los poderes especiales previstas en el artículo 74 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ